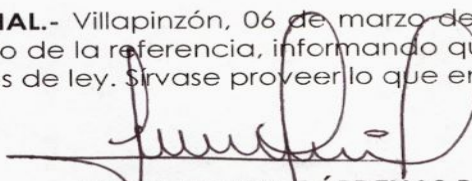


REF: SUCESIÓN No. 2020-00038  
DEMANDANTES: MYRIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
CAUSANTE: JOSEFINA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ

**INFORME SECRETARIAL.-** Villapinzón, 06 de marzo del 2020. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informando que se encuentra para verificar si reúne los requisitos de ley. Sirvase proveerlo que en Derecho corresponda.

  
**LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA**  
SECRETARIA



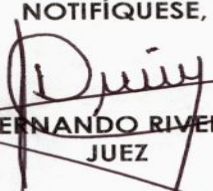
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villapinzón, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

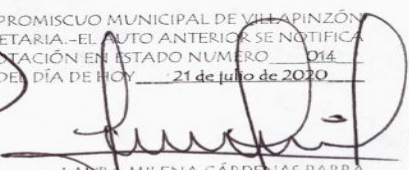
Se inadmite la presente sucesión a fin que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, se sirva subsanar los siguientes puntos:

- Allegue Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de las Matrículas Inmobiliarias Nos. 154-15938, 154-2256, 154 y 154-19840 con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, pues las aportadas son del año pasado.
- Informar en los hechos de la demanda si se tiene conocimiento o no de otras personas con derecho a intervenir en la sucesión de conformidad con el artículo 488 del C.G. del P., de ser así en el acápite de notificaciones informar la dirección electrónica y física de notificación de cada uno de los interesados, de acuerdo al artículo 82 numeral 10 del C.G. del P.
- Presentar avalúo de los bienes relictos de conformidad con el artículo 444 y 489 del C.G. del P.
- De acuerdo a su petición de nombrar perito para determinar el valor de los bienes involucrados, téngase en cuenta que el artículo 444 del C.G. del P. numeral primero, faculta a las partes para que contraten entidades o profesionales especializados para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 014  
DEL DÍA DE HOY 21 de julio de 2020

  
**LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA**  
SECRETARIA